

RES. CACFJ N° 25/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial mediante Memo CFJ N° 651/11, con motivo de la propuesta de modificación del Reglamento de Becas aprobado por Res. CM N° 37/06 y Res. Conjunta CM-CACFJ N° 01/09, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida durante los años de aplicación del referido Reglamento, sugiere algunas modificaciones a los efectos de hacer más ágil la presentación Y trámite de solicitudes de becas o su renovación.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Apruébase la modificación del Reglamento de Becas, con los contenidos y desarrollo que se detallan en el Anexo I.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera y al Departamento de Mesa de Entradas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RES. CACFJ N° 25/11

RES. CACFJ N°: 25/11

ANEXO I

Objeto

Artículo 1º: El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del acogimiento a los beneficios de los convenios académicos celebrados por el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público o el Tribunal Superior de Justicia y otorgamiento de becas para la realización de:

1. Doctorados, maestrías, carreras de especialización, programas de actualización o cursos de posgrado, en modalidad presencial o a distancia.
2. Seminarios de actualización, congresos, jornadas y otras actividades de formación y capacitación, en modalidad presencial o a distancia.
3. Actividades académicas dictadas a una distancia superior a 50 Km. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en modalidad presencial.

Artículo 2º: Quedan expresamente excluidos de esta reglamentación los supuestos comprendidos en el "**Reglamento para la tramitación y asignación de viáticos**" (aprobado por Res. CM N° 348/07) o el que se dicte en su reemplazo.

A los efectos de determinar los estándares y criterios que definen la extensión de las carreras de posgrado se tomarán en cuenta las directrices de la Ley de Educación Superior, sus normas reglamentarias y complementarias, en especial la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1168/97.

Alcance

Artículo 3º: Se entiende por beca o apoyo económico, al beneficio temporal, personal, intransferible e incompatible con otros de carácter similar (en especial si son otorgados por el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial u otro organismo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), consistente en el financiamiento parcial del costo de la actividad académica. Su duración es anual o semestral, según corresponda y sólo podrá aplicarse para solventar el pago de matrículas, cuotas, derechos de examen y de tesis.

En ningún caso se otorgarán beneficios en forma retroactiva.

Pertinencia

Artículo 4º: La actividad para cuya realización se solicite la beca debe tener:

1. Vinculación, objetivamente apreciable, con la función que desempeñe el solicitante, en particular en gestión y acceso a Justicia.
2. Incidencia en la mejora continua de la función judicial y el servicio de Justicia.
3. Inserción en el proceso de capacitación permanente.

Cantidad

Artículo 5º: La cantidad de becas a otorgar, así como su alcance, serán determinadas por el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, en oportunidad de cada llamado, a cuyo efecto se considerarán:

1. Los recursos presupuestarios asignados.
2. La cantidad de solicitudes recibidas.
3. Los antecedentes académicos y profesionales de los solicitantes.

Financiación

Artículo 6º: Una vez conocido el importe asignado en el presupuesto para becas, el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial establecerá los montos máximos a otorgar para cada tipo de actividad, de acuerdo al siguiente criterio:

1. Carreras de Doctorado, Maestría y Especialización: hasta el noventa por ciento (90%) del valor de la Carrera de Especialización en Administración de Justicia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, luego de aplicarle los descuentos que correspondan, en virtud de los convenios celebrados o que celebrare el Consejo de la Magistratura de la Ciudad o el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial.
2. Programas de Actualización: hasta el ochenta por ciento (80%) del monto que se otorga en las carreras enunciadas en el inciso 1º de este artículo.
3. Cursos y Seminarios Independientes de Posgrado y otras actividades de formación y capacitación: hasta el noventa por ciento (90%) del arancel de inscripción. Este monto en ningún caso podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del que se otorga en las carreras enunciadas en el inciso 1º de este artículo.

RES. CACFJ N°: 25/11

4. Actividades no incluidas en el **"Reglamento para la tramitación y asignación de viáticos"** (aprobado por Res. CM N° 348/07) o el que se dicte en su reemplazo: hasta el noventa por ciento (90%) del arancel de inscripción, sin incluir viáticos ni pasajes. Este monto en ningún caso podrá exceder el veinticinco por ciento (25%) del que se otorga en las carreras enunciadas en el inciso 1° de este artículo.
5. Congresos y Jornadas hasta el noventa por ciento (90%) del arancel de inscripción, sin incluir viáticos ni pasajes. Este monto en ningún caso podrá exceder el veinticinco por ciento (25%) del que se otorga en las carreras enunciadas en el inciso 1° de este artículo.

Monto máximo otorgable

Artículo 7°: El monto máximo a otorgar por año a cada solicitante por todo concepto es el equivalente al noventa por ciento (90%) del costo anual de las cuotas de la Carrera de Especialización en Administración de Justicia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, luego de aplicarle los descuentos que correspondan, en virtud de los convenios celebrados o que celebrare el Consejo de la Magistratura de la Ciudad o el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial.

Criterios de distribución

Artículo 8°: La distribución de los montos se hará de acuerdo a las pautas que a continuación se establecen:

1. Se procurará mantener un equilibrio entre las solicitudes del personal de los Tribunales, del Ministerio Público y del Consejo de la Magistratura.
2. Se otorgará prioridad a aquellas actividades de formación o capacitación realizadas por instituciones públicas o privadas que hubieran celebrado convenio con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, por el que se establezca un tratamiento arancelario preferencial para los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 9°: Si los montos solicitados superaren el presupuesto disponible, las becas se distribuirán con el siguiente criterio de prioridad:

1. Renovación de beca otorgada durante el año inmediatamente anterior.
2. No haber gozado de beca con anterioridad para otra carrera.
3. Beca para realizar estudios de posgrado detallados en el Art. 1°, inc. 1°.
4. Haber gozado con anterioridad de una beca para cursar en forma íntegra un estudio de posgrado detallado en el Art. 1, inc. 1°.
5. La mayor afinidad entre las tareas del solicitante y los contenidos de la actividad.
6. Subsidiariamente, el perfil promedio de remuneraciones de los solicitantes, con preferencia por los solicitantes que tengan menor nivel de ingresos.

Para las actividades enumeradas en el Art. 1° inc. 3°, los beneficios podrán concederse luego de haber asignado la totalidad de los pedidos para actividades citadas en los incisos 1° y 2° del mismo artículo, de acuerdo a la siguiente prelación:

- a) Actividades en la Provincia de Buenos Aires;
- b) Actividades en el resto del país;
- c) Actividades en América del Sur;
- d) Actividades en el resto de América;
- e) Actividades en el resto del mundo.

Renovación de beca

Artículo 10: La beca sólo puede ser renovada hasta completar los dos años de otorgamiento, y siempre que el beneficiario continúe cumpliendo con los requisitos que prevé el Reglamento o así lo determine el Consejo Académico.

En forma excepcional y por causas fundadas podrá pedirse la renovación por dos años más y siempre que los sucesivos pedidos de apoyo económico no excedan el tope establecido en el segundo párrafo del Art. 6°.

Requisitos

Artículo 11: El aspirante a beca debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser agente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Poseer una antigüedad mínima de un (1) año en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicho requisito debe estar cumplido al momento del

RES. CACFJ N°: 25/11

cierre del llamado o al de realizar la solicitud para las actividades detalladas en el Art. 1, inc. 2º, según corresponda.

3. Aprobar la evaluación de aptitud, ante un tribunal ad hoc (designado por el Consejo Académico) cuando éste así lo considere.

El personal no permanente (planta de gabinete y transitoria), sólo podrá solicitar becas para las actividades enunciadas en el Art. 6º, inc. 3º y 4º.

El personal contratado no se encuentra comprendido en el presente Reglamento.

Presentación

Artículo 12: Salvo cuando se indique expresamente, todas las presentaciones referidas a este Reglamento deberán realizarse por ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dirigidas a la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial.

Cualquier cambio en la forma de presentación de la solicitud de becas será publicada en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cuando se determine que la presentación de la solicitud sea a través de un formulario en línea y su documentación a través de archivos electrónicos, no serán recibidas solicitudes presentadas a través de Mesa de Entradas.

Formulario

Artículo 13: La solicitud de beca se presentará en la forma que a continuación se determina.

1. Para los estudios de posgrado enunciados en el Art. 1º, inc. 1º debe acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Formulario de Solicitud de Beca, que obra en el Anexo II que forma parte del presente Reglamento, completado con los datos allí requeridos. Ante la falta de consignación de cualquiera de ellos se intimará al solicitante a cumplirlo en un plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de tener por desistido el pedido;
 - b) Información acerca de la actividad de formación o capacitación con sus contenidos, carga horaria, días y horarios de cursos y costos, emitida por la institución donde se pretende cursar los estudios;
 - c) Copia certificada del título universitario;
 - d) Currículum Vitae de una extensión no mayor a dos (2) páginas;
 - e) Certificado expedido por el Departamento de Relaciones Laborales del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del Ministerio Público, según corresponda, en el que conste la situación de revista del aspirante y antigüedad en el cargo y remuneración.
 - f) Dictamen evaluativo del funcionario superior jerárquico de la dependencia donde el aspirante desempeñe sus funciones, que contenga —de corresponder— la conformidad requerida por el Art. 12, 2º párrafo;
2. Para las actividades enunciadas en el Art. 1º, inc. 2º deberá presentarse la documentación referida en los acápites a), b), d), e) y f) del inciso 1º del presente artículo.
3. Para las actividades enunciadas en el Art. 1, inc. 3º deberá presentarse la documentación referida en los acápites a), b), c), d), e) y f) del inciso 1º del presente artículo y copia certificada del título de estudio —el más alto alcanzado—.
4. Para la renovación de beca deberá presentarse la documentación especificada en los acápites a), e) y f) del inciso 1º del presente artículo.

A aquellos solicitantes que no cumplan con algún requisito se los intimará a cumplirlo en un plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de tener por desistido el pedido.

Constitución de domicilio

Artículo 14: En la solicitud, el aspirante debe constituir domicilio en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que serán válidas todas las notificaciones que se le realicen, aún después de finalizada la beca. Ello, bajo apercibimiento de tener por constituido el domicilio en la sede de la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial. Asimismo, consignará su dirección de correo electrónico oficial, en la que también serán válidas las notificaciones.

RES. CACFJ N°: 25/11

Declaración jurada

Artículo 15: La solicitud tiene carácter de declaración jurada. En caso de falseamiento de datos por parte del aspirante, corresponde la inhabilitación para cualquier tipo de beneficio por el término de cinco (5) años. Idéntico tratamiento le corresponde al beneficiario que ya esté usufructuando la beca, quien deberá devolver el importe percibido en un solo pago.

Lo expuesto anteriormente es sin perjuicio de las restantes sanciones que correspondan, de acuerdo al Régimen disciplinario vigente.

Plazo de presentación

Artículo 16: Las solicitudes de beca se presentan:

1. Para actividades enunciadas en el Art. 1º, inc. 1º, desde el día 1º de Diciembre y hasta el día 5 de Marzo del año siguiente.
2. Las solicitudes para los estudios enunciados en el Art. 1º, inc. 2º podrán presentarse del 1º al 5 de cada mes.
3. Las actividades enunciadas en el Art. 1º, incisos 2º y 3º, deberán presentarse en los plazos estipulados en los apartados anteriores según sean actividades anuales, o que integren el grupo de actividades enunciadas en el inciso 2º del referido artículo. Todos estos plazos pueden ser prorrogados por el Consejo Académico o en caso de urgencia por la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial. Podrán efectuarse ulteriores llamados para las actividades enunciadas en el Art. 1º, inc. 1º si existieren fondos suficientes.

No se recibirán solicitudes durante las ferias judiciales.

Superposición horaria

Artículo 17: No se dará curso a solicitudes de beca para actividades cuyos horarios se superpongan con los que debe cumplir el aspirante en su puesto de trabajo en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Excepcionalmente, de mediar conformidad del superior jerárquico del aspirante, y autorización expresa del Presidente del Consejo de la Magistratura, Fiscal General, Defensor General, Asesor General Tutelar o Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, con indicación expresa de la modalidad de recupero de las horas de trabajo, el Consejo Académico puede otorgar la beca.

En el caso de Congresos, Jornadas u otros eventos a realizarse en horario de trabajo, el solicitante deberá especificar en su solicitud como justificará sus ausencias.

Comunicación del otorgamiento de becas

Artículo 18: La resolución o disposición que otorgue o deniegue las becas solicitadas, será publicada para su conocimiento, en la página web del Centro de Formación Judicial, a efectos de que los becarios concurren personalmente a suscribir la carta compromiso y retirar copia de la norma.

Acogimiento a convenio

Artículo 19: Los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se acojan a los beneficios de los convenios académicos suscriptos por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial deben hacerlo saber al Centro de Formación Judicial mediante la suscripción del formulario correspondiente, que obra como Anexo II a la presente.

Carta compromiso

Artículo 20: El beneficiario de una beca para las actividades comprendidas en el Art. 6, incs. 1º, 2º, 3º y 4º, dentro de los cinco (5) días de notificado de su otorgamiento —mediante el procedimiento previsto en el Art. 19— bajo apercibimiento de tener por desistido el pedido, deberá suscribir personalmente en el Centro de Formación Judicial una Carta Compromiso, con las siguientes obligaciones a su cargo:

1. Permanecer en funciones efectivas en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde que le fuera concedida la beca, mientras goza de ella y hasta un término posterior mínimo de dos (2) años desde que dejara de gozar del beneficio.
2. Presentar un certificado expedido por la institución organizadora de la actividad, en el que consten las materias cursadas y las calificaciones finales obtenidas al concluir cada período lectivo, hasta el 15 de diciembre de cada año o el día hábil siguiente si éste fuera inhábil. Ante la imposibilidad de presentar en esta

RES. CACFJ N°: 25/11

fecha el certificado referido por motivos no imputables al becario, deberá reemplazarlo, en el mismo plazo, con una declaración jurada en la que detalle materias cursadas y calificaciones obtenidas. En esta circunstancia el plazo referenciado en el párrafo anterior se prorroga hasta el 1º de marzo del año siguiente.

3. Finalizar la actividad para la cual se le otorgó la beca, en un plazo que no podrá exceder los cuatro (4) años, desde su inicio. En este plazo está incluida la aprobación de tesis cuando así lo requiera la actividad. Tal circunstancia deberá ser acreditada con la presentación de copia certificada del título obtenido. A los efectos de cumplimentar las obligaciones precedentes, se deja expresa constancia de que no podrán oponerse normativas internas de la carrera o casa de estudios donde se realice la actividad.
4. Presentar un informe final sobre la actividad realizada y su desempeño en ésta.
5. Denunciar en el término de cinco (5) días de sucedido cualquier cambio en su situación de revista.
6. Cesar en el goce de la beca cuando esté en uso de licencias por ejercicio de otro cargo.
7. Someterse a las verificaciones periódicas de resultados y rendimientos que serán efectuadas a través de la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial.
8. Abstenerse de responsabilizar al Centro de Formación Judicial de cualquier gasto que no estuviese cubierto en la beca otorgada.
9. En los casos de renuncia a la beca otorgada, ésta deberá presentarse por escrito, con un informe fundado que explique sus motivos.

Artículo 21: El incumplimiento de la notificación al Centro de Formación Judicial del ejercicio de una licencia que diera lugar a la caducidad de beca, o del requisito exigido en el inc. 2º del Art. 20, o la demora en presentar la renuncia enunciada en el inc. 9º del mismo artículo, serán especialmente considerados al evaluar las solicitudes de renovación o nuevos pedidos de becas, sin perjuicio de poner en conocimiento del hecho a su superior jerárquico, a la Dirección de Factor Humano, oficinas de Relaciones Laborales de los Ministerios Públicos, para que conste en su legajo y de lo dispuesto en el Art. 23.

Cese de la beca

Artículo 22: El cese de la beca se producirá por los siguientes motivos:

1. Finalización de la actividad.
2. Renuncia del becario a su estipendio.
3. Falsedad de los datos suministrados y/o adulteración de la documentación presentada.
4. Inconducta manifiesta, rendimiento insatisfactorio o abandono de los estudios.
5. Falta o incumplimiento de las obligaciones fijadas en este Reglamento.

Caducidad de la beca

Artículo 23: La posibilidad de utilización de la beca caducará automáticamente el último día hábil del año de su otorgamiento.

La beca también caducará automáticamente si el agente deja de prestar funciones en forma transitoria o permanente en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, circunstancia que debe ponerse en conocimiento del Centro de Formación Judicial en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de inhabilitación para cualquier tipo de beneficio por el término de cinco (5) años.

Asimismo, el becario deberá devolver en un solo pago al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los montos que hubiere percibido, mediante depósito bancario en la cuenta que corresponda.

En el caso de licencia por el ejercicio de un cargo fuera del Poder Judicial de la Ciudad, el plazo para el reintegro mencionado comenzará a contarse luego de transcurridos seis (6) meses de otorgada.

Quedan exceptuados de esta exigencia los agentes que se encuentren en comisión o adscripción o que gocen de licencia por maternidad, paternidad, excedencia o motivos académicos.

Responsabilidad

Artículo 24: El incumplimiento de la notificación a la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial del goce de una licencia que diera lugar a la caducidad

RES. CACFJ N°: 25/11

automática de beca, o de los requisitos exigidos en los incisos 2º, 3º, 4º, y 6º del Art. 20 se considerarán especialmente al evaluar las solicitudes de renovación o nuevos pedidos de becas, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de su superior jerárquico y de la Dirección de Factor Humano u oficinas de Relaciones Laborales de los Ministerios Públicos —según corresponda— para que conste en su legajo.

Asimismo deberá devolver, en un solo pago, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los montos que hubiere percibido, en un plazo de cinco (5) días de notificado.

Pago de la beca

Artículo 25: Los pagos que correspondan por el otorgamiento de becas serán realizados por el Consejo de la Magistratura con intervención del área competente, previa presentación ante éste del comprobante respectivo por parte del becario y del formulario para reintegro de beca que figura en el anexo de ésta resolución.

El Centro de Formación Judicial se reserva la posibilidad de transferir directamente el monto de las becas otorgadas a la entidad educativa organizadora de la actividad.

La solicitud de reintegro debe ser presentada por el becario a través de la Mesa de Entradas del Consejo y dirigida a la oficina competente hasta el último día hábil del mes de noviembre del año del otorgamiento de la beca. El último día hábil del año es el plazo máximo para hacer efectivo el pago o reintegro al becario.

Montos no utilizados

Artículo 26: Los montos otorgados y no utilizados —por motivos imputables o ajenos a los becarios— deberán ser expresamente renunciados, bajo apercibimiento de considerarlos como utilizados.

Información

Artículo 27: Semestralmente se notificará a la Dirección de Factor Humano del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Ministerio Público el listado de agentes que han sido beneficiados con becas, a los efectos de que comuniquen al Centro de Formación Judicial cualquier cambio en su situación de revista.

Artículo 28: Al finalizar cada llamado —o mensualmente según corresponda— se notificará a la Dirección de Administración y Programación Contable la Resolución o Disposición que otorga las becas.

Semestralmente se le requerirá a la referida Dirección información detallada sobre las solicitudes de reintegro que hubieran presentado los becarios, como así también las sumas efectivamente percibidas.

Situaciones imprevistas

Artículo 29: Toda situación vinculada a las becas no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial o la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial, según corresponda.

Cláusula transitoria

Artículo 30: Esta resolución será aplicable a todas las becas que se soliciten a partir de su publicación.

Excepcionalmente, para el año 2012, el plazo para presentar las becas enunciadas en el Art. 1º, inc. 1º será desde el 1º de febrero hasta el 15 de marzo.

RES. CACFJ N°: 25/11

**ANEXO II
SISTEMA DE BECAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
(Res. CACFJ N° 25/11)**

FORMULARIO DE SOLICITUD¹

Buenos Aires,.....de..... de.....

<input type="checkbox"/>	Acogimiento a beneficio convenio
<input type="checkbox"/>	Acogimiento a beneficio convenio y beca
<input type="checkbox"/>	Beca (sin convenio)

APELLIDO:	
NOMBRES:	
DNI N°:	
LEGAJO N°:	
DOMICILIO CONSTITUIDO (en el radio de CABA):	
TEL. PARTICULAR:	
TEL. LABORAL:	
CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL:	@jusbares.gov.ar
FECHA DE INGRESO AL PJCABA:	
CARGO ACTUAL:	
DEPENDENCIA:	
TITULO DE GRADO:	
INSTITUCIÓN:	
FACULTAD:	
INSTITUCIÓN PROPUESTA PARA LA ACTIVIDAD:	
CARRERA/CURSO/ACTIVIDAD:	
FECHA DE INICIO:	
FECHA DE FINALIZACIÓN:	
DURACIÓN TOTAL DE LA CARRERA/CURSO/ACTIVIDAD:	
COSTO TOTAL DE LA CARRERA/CURSO/ACTIVIDAD ² :	
MONTO SOLICITADO:	
DICTAMEN EVALUATIVO SUSCRITO POR:	
SUPERPOSICIÓN HORARIA SI/NO:	

¹ El presente formulario debe completarse en TODOS SUS CAMPOS.

² En los casos de convenios académicos, indicar el monto resultante una vez efectuado el descuento.

RES. CACFJ N°: 25/11

OBSERVACIONES:

Detalle sus objetivos profesionales y cómo cree Ud. que el curso o carrera de posgrado influirá en ellos.

Indique cuáles son los elementos que vinculan su actividad en el Poder Judicial de la CABA con los contenidos del curso o carrera de posgrado y qué entiende que aportará el curso o carrera para su función.

Manifiesto en carácter de declaración jurada que los datos aportados son completos y correctos y que conozco y acepto el régimen establecido en la Res. CACFJ N° /11.

Firma:.....

Aclaración:.....

DNI N°:.....

RES. CACFJ N°: 25/11

Res. CACFJ N° 25/11

ANEXO III

SISTEMA DE BECAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

CARTA COMPROMISO (Art. 20)

Buenos Aires,..... de..... de.....

Quien suscribe.....

DNI N°.....

Cargo.....

Dependencia

Legajo N°

declara, con motivo del otorgamiento de una Beca, para el Cursado de

en (institución propuesta) al Centro

de Formación Judicial que la información incluida en la solicitud de dicha beca y la que

presentó como apoyo a ella es fidedigna; y que conoce la Reglamentación vigente en

materia de becas (en especial la Res. CACFJ N° /11) y tiene voluntad de acatarla en

todas sus disposiciones.

Expresamente asume las siguientes obligaciones a su cargo (sin perjuicio de las demás

contenidas en la reglamentación vigente):

1. Permanecer en funciones efectivas en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde que le fuera concedida la beca, mientras goza de ella y hasta un término posterior mínimo de dos (2) años desde que dejara de gozar del beneficio.
2. Presentar un certificado expedido por la institución organizadora de la actividad, en el que consten las materias cursadas y las calificaciones finales obtenidas al concluir cada período lectivo, hasta el 15 de diciembre de cada año o el día hábil siguiente si éste fuera inhábil. Ante la imposibilidad de presentar en esta fecha el certificado referido por motivos no imputables al becario, deberá reemplazarlo, en el mismo plazo, con una declaración jurada en la que detalle materias cursadas y calificaciones obtenidas. En esta circunstancia el plazo referenciado en el párrafo anterior se prorroga hasta el 1º de marzo del año siguiente.
3. Finalizar la actividad para la cual se le otorgó la beca, en un plazo que no podrá exceder los cuatro (4) años, desde su inicio. En este plazo está incluida la aprobación de tesis cuando así lo requiera la actividad. Tal circunstancia deberá ser acreditada con la presentación de copia certificada del título obtenido. A los efectos de cumplimentar las obligaciones precedentes, se deja expresa constancia de que no podrán oponerse normativas internas de la carrera o casa de estudios donde se realice la actividad.
4. Presentar un informe final sobre la actividad realizada y su desempeño en ésta.
5. Denunciar en el término de cinco (5) días de sucedido cualquier cambio en su situación de revista.
6. Cesar en el goce de la beca cuando esté en uso de licencias por ejercicio de otro cargo.
7. Someterse a las verificaciones periódicas de resultados y rendimientos que serán efectuadas a través de la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial.
8. Abstenerse de responsabilizar al Centro de Formación Judicial de cualquier gasto que no estuviese cubierto en la beca otorgada.
9. En los casos de renuncia a la beca otorgada, ésta deberá presentarse por escrito, con un informe fundado que explique sus motivos.

Firma:.....

Aclaración:.....

DNI N°:.....

RES. CACFJ N°: 25/11

Res. CACFJ N° 25/11

ANEXO IV

SISTEMA DE BECAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

(Res. CACFJ N° 25/11)

FORMULARIO DE REINTEGRO DE BECA PARA SER PRESENTADO ANTE LA DIRECCION DE PROGRAMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONTABLE

Buenos Aires, de de

APELLIDO:	
NOMBRE:	
D.N.I. N°:	
N° DE LEGAJO:	
N° ARTICULO Y RESOLUCIÓN O DISPOSICIÓN DE OTORGAMIENTO DE BECA:	
MONTO TOTAL OTORGADO:	
MONTO DE REINTEGRO SOLICITADO:	
INSTITUCIÓN:	
SALDO:	
REINTEGRO N°:	
TIPO Y N° DE COMPROBANTE PRESENTADO:	
EMITIDO POR:	
FECHA DEL COMPROBANTE:	
CANTIDAD DE FOJAS DOCUMENTACIÓN:	

Quien suscribe manifiesta que no se encuentra en uso de licencia por ejercicio de otro cargo (Art. 23 Res. CACFJ N° 25/11)

Firma:.....

Aclaración:.....

DNI N°:.....